

RESOLUCION DE 7 DE JULIO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA LISTA DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CURSO DE FORMACION PROFESIONAL.

Concluidas las pruebas de aptitud del proceso selectivo de ascenso a la categoría de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 29 de septiembre de 2009 (O.G. número 1792, de 19 de octubre) se dispone lo siguiente:

PRIMERO. Relación de aprobados. A propuesta del Tribunal Calificador se hace pública, en **Anexo I** a la presente, la relación de funcionarios que han superado las pruebas de aptitud por ambas modalidades: antigüedad selectiva y concurso oposición.

SEGUNDO. Baremación de méritos.

En el plazo de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía, los funcionarios comprendidos en el Anexo I deberán remitir a la División de Formación y Perfeccionamiento, la relación de los méritos que aleguen a efectos de baremo, de los comprendidos en el grupo de titulaciones académicas y estudios profesionales relacionados con la función policial, utilizando para ello el modelo que como **Anexo II** se acompaña, de acuerdo con lo establecido en las bases 6.1, 6.2 y 6.3 de la convocatoria.

TERCERO. Curso de formación profesional.

Convocar a los funcionarios a que se refiere el apartado primero anterior, a la realización del primer curso de formación profesional, conforme a lo siguiente:

Fecha: Día 4 de octubre de 2010.

Hora: Ocho treinta horas (8,30 h.)

Lugar: Centro de Formación, Avda. Juan Carlos I, nº 46, Avila.

CUARTO. Régimen Económico.

Con posterioridad a la publicación de la Resolución por la que se convocó este proceso selectivo, se han producido determinados acontecimientos que hace aconsejable modificar el régimen económico contemplado en aquel momento, en aras a reducir el coste económico de los cursos de formación profesional. Las exigencias derivadas de la aplicación del Plan de Acción Inmediata 2010 y del Plan de Austeridad de la Administración General del Estado 2011-2013, aprobados por el Consejo de Ministro el 29 de enero de 2010, imponen la necesidad de adoptar una serie de medidas de racionalización, contención y austeridad del gasto por todas las Administraciones en las respectivas áreas de competencia, incidiendo en consecuencia, por lo que al ámbito de dicha convocatoria se refiere, en el régimen económico establecido en la misma para la realización del curso de formación profesional. En orden a conjugar la ineludible aplicación de tales medidas con el interés representado por el objetivo de conseguir que los funcionarios afectados no sufran pérdida económica real a consecuencia de las mismas, y teniendo en cuenta las posibilidades de alojamiento con las que en este momento cuenta el Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, se ofrece a los alumnos la posibilidad de utilizar gratuitamente la residencia del mismo.

Por cuanto antecede los cursos de formación profesional se indemnizarán conforme se especifica:

Primer curso: Durante los periodos de presencia en el Centro de Formación que determine la División de Formación y Perfeccionamiento, los funcionarios percibirán el 35% de la dieta completa en concepto de residencia eventual, pudiendo utilizar gratuitamente la residencia del Centro.

Segundo curso: Durante el segundo curso, salvo los periodos no lectivos que igualmente determine la División de Formación y Perfeccionamiento, los funcionarios percibirán el 35% de la dieta completa en concepto de residencia eventual, pudiendo igualmente utilizar gratuitamente la residencia del Centro de Formación.

Esta misma indemnización, en los términos expuestos, corresponderá a los funcionarios que se incorporen a la realización de los cursos de formación, procedentes de convocatorias anteriores.

En su caso, los funcionarios destinados en Avila no percibirán indemnización alguna. Las indemnizaciones relativas a las fases de presencia en el Centro de Formación, durante el primer curso serán abonadas por las respectivas plantillas y las correspondientes al segundo curso por el Centro de Formación.

Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministerio del Interior 985/2005, de 7 de abril (B.O.E. núm. 90, del 15), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 116 y concordantes de aquella Ley o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
Y DE LA GUARDIA CIVIL
Francisco Javier Velázquez López**